



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 106 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 10 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 395-2016-GRJ/ORAJ con fecha 04 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 022-2016-GRJ/GRI de fecha 28 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 082-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Abril del 2016; la Carta N° 386-2016-ARQ.MEV de fecha 27 de Abril del 2016, el Informe N° 017-2016-GRI/SGSLO-IO/DAZP de fecha 26 de Abril del 2016, el Memorando N° 934-2016-GRJ-GRI-SGLO de fecha 15 de Abril del 2016, la Carta N° 356-2016-ARQ.MEV con fecha de recepción 15 de Abril de 2016, la Carta N° 009-2016-CSA/CMPB con fecha de recepción 14 de Abril del 2016, mediante la cual el Arq. Julio Ernesto Chavez Montalvan, en su condición de Representante Común del Consorcio Santa Ana, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en la CC.NN. San Ene, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín y el "Consortio Santa Ana", suscribieron el Contrato N° 419-2015-GRJ/GGR, de fecha 21 de Diciembre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en la CC.NN. San Ene, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", por el monto total de S/. 1'231,804.32 (Un Millón doscientos treinta y un mil ochocientos cuatro con 32/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 009-2016-CSA/CMPB, con fecha de recepción 14 de Abril del 2016, el Consorcio Santa Ana (en delante El Contratista) presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GR-Junín, el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra precitada, por un periodo de (22) días calendarios;

Que, con Carta N° 356-2016-ARQ.MEV con fecha de recepción 15 de Abril del 2016, el Arq. Milner Espinoza Victoria, Coordinador de Obras, solicita a la Sub

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1520536
EXP. N°	1034421



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que se remita la solicitud de Ampliación de Plazo al Inspector de la obra, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Memorando N° 934-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 15 de Abril del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Inspector de Obra la solicitud de Ampliación de plazo, para evaluación y pronunciamiento;

Que, con Informe N° 017-2016-GRI/SGSLO-IO/DAZP, de fecha 26 de Abril del 2016 el Ing. David A. Zurita Puente, Inspector de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 20 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 386-2016-ARQ.MEV de fecha 26 de Abril del 2016, el Arq. Milner Espinoza Victoria, Coordinador de Obras, en referencia al pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 20 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 082-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 27 de Abril del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 20 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2016-GRJ/GRI de fecha 28 de Abril del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, luego de realizar un análisis exhaustivo del expediente que nos avoca, concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en la CC.NN. San Ene, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín" por el periodo de 20 días calendarios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6 del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, de autos, obra copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra; siendo en el Asiento N° 79 de fecha 01 de Abril del presente año en el que el Residente de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación presentado por el Residente de Obra; adjunta el Boletín emitido por el Senamhi con el cual demuestra las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante el periodo de ejecución de la obra, con el cual El Contratista acredita el mal tiempo en las fechas señaladas que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, visto el Informe Técnico N° 082-2016-GRJ-GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 022-2016-GRJ/GRI; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar, analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones. Solicitándose se exhorte una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;

Que, se advierte en Carta N° 356-2016-ARQ.MEV de fecha 15 de Abril del 2016, el Arq. Milner Espinoza Victoria, suscribe el documento sin consignar el cargo de Coordinador de Obras, por lo que téngase en cuenta conforme señala el Artículo 73° de La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: *"Toda Autoridad, cuando formule informes (...) suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo"*;

Que, consecuentemente, a razón de los considerandos expuestos y contando con el Informe Legal N° 395-2016-GRJ/ORAJ con fecha 04 de Mayo del 2016, además de los documentos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo de obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en la CC.NN. San Ene, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín" presentado por el Consorcio Santa Ana, por un periodo de veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en la CC.NN. San Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", presentado por el Arq. Julio Ernesto Chavez Montalvan representante común del **Consorcio Santa Ana**, por un periodo de veinte (20) días calendarios, el cual se contabilizara a partir



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del 08 al 27 de Mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligentes en el cumplimiento de sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR al Coordinador de Obras, al momento de suscribir un documento se debe consignar el cargo que ostenta, conforme lo establece el Artículo 173° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio Santa Ana, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidallon Rodles
SECRETARIA GENERAL